

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad de Alcalá de Henares informó favorablemente esta propuesta y fue aprobada en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1980, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en la reunión celebrada con fecha 23 de julio del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alcalá de Henares, que será de la siguiente forma:

1. Grado de Licenciado:

a) La obtención del grado de licenciatura no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Ciencias. Sólo se precisa para aspirar al Doctorado y para ocupar plazas docentes en la Universidad.

b) Los alumnos que deseen obtenerlo deberán realizar una tesina o reválida según las normas de este Reglamento.

2. Tesina de licenciatura:

a) Solicitud.—Los alumnos que deseen obtener el grado de licenciatura deberán solicitar la admisión para la realización de una tesina en escrito dirigido al Director del Departamento, que, en caso de admitir la petición, la elevará al señor Decano acompañada del título de la tesina y de un breve resumen.

Dicha solicitud no podrá presentarse antes de tener aprobadas todas las asignaturas de cuarto curso. El plazo de admisión estará abierto durante todo el período lectivo.

Cualquier modificación deberá ser comunicada al señor Decano por el Director del Departamento.

El cambio de Director deberá hacerse de acuerdo con las normas anteriores.

b) Matricula.—La formalización de matrícula por parte del alumno para la oportuna defensa de su tesina deberá realizarse en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha señalada para la misma.

c) Director.—El Director de la tesina de licenciatura deberá hallarse en posesión del título de Doctor.

d) Tribunal.—El Tribunal que habrá de juzgar la Memoria estará formado por tres Doctores, Profesores de Universidad, pudiendo formar parte del mismo el Director de la tesina, presidiéndolo un Catedrático o Agregado numerario.

Los componentes del Tribunal serán especialistas en la materia de las tesinas a juzgar o en materias afines.

El señor Decano designará el Tribunal, oída la Junta de Facultad.

e) Presentación y examen.—La exposición de la tesina de licenciatura no podrá realizarse antes de seis meses a partir de la presentación de la solicitud definitiva.

La tesina de licenciatura, en número de cuatro ejemplares encuadernados y foliados, deberá presentarse en el momento de formalizar la matrícula para cada una de las respectivas convocatorias. Deberá ir acompañada de un informe favorable del Director del Departamento correspondiente.

En el caso de que el Director de la tesina sea persona ajena a la Universidad, el Decano nombrará a un ponente de la misma, oída la Junta de Facultad.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a disponer de la tesina con diez días de antelación al examen, como mínimo. El examen consistirá en la exposición oral de la tesina de licenciatura, realizada en acto público.

Las tesinas de licenciatura se consideran como trabajos bibliográficos o de iniciación a la investigación.

Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspense».

La tesina de licenciatura será calificada al margen del expediente académico, y la calificación del grado dependerá de ambas calificaciones.

Un ejemplar de la tesina de licenciatura ya calificada será depositado en la Biblioteca de la Facultad. Se reflejarán en ellas los miembros del Tribunal y la calificación obtenida.

3. Examen de reválida:

Constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba teórica, sobre un tema elegido por el Tribunal de entre tres extraídos por sorteo de un cuestionario de índole general de los estudios de licenciatura, propuesto por los Directores de los Departamentos. El temario deberá hacerse público al menos un mes antes de la realización de las pruebas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral de una lección elegida por sorteo entre las que componen el programa oficial vigente de una de las asignaturas cursadas durante la licenciatura, que será previamente designada por el graduado.

Para la presentación de este ejercicio el alumno dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo preparar un guión que le sirva para la exposición y que deberá entregar al Tribunal al final de la misma.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico. El Tribunal determinará la forma y el número de las pruebas a realizar.

La calificación de los ejercicios será global. El Tribunal estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad, presidiéndolo un Catedrático o Agregado numerario. Para la calificación del grado de Licenciado por el sistema de reválida, el Tribunal deberá tener en cuenta el expediente académico del alumno.

4. Premios extraordinarios:

a) Convocatoria:

Podrán convocarse como máximo dos premios extraordinarios por Sección y por curso académico.

La convocatoria para la concesión de estos premios será única, y tendrá lugar con posterioridad a la celebración de las pruebas de licenciatura que se lleven a cabo tras los exámenes de septiembre, y sólo podrán acudir a ella los graduados que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente» en el grado de licenciatura, cuando ésta se haya realizado antes del 30 de septiembre. Según lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1958, no podrán acumularse a una Sección los premios desiertos o vacantes en otras Secciones.

b) Tribunal:

El Tribunal para la concesión de los premios extraordinarios será designado por el señor Decano a propuesta de la Junta de Sección correspondiente, oída la Junta de Facultad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22395

ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación del grado de Licenciado en Derecho de la mencionada Universidad;

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona informó favorablemente esta propuesta con fecha 11 de junio de 1980, y visto el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades emitido con fecha 23 de julio del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que se atenderá a las siguientes normas:

Primera.—La obtención del grado de Licenciado a efectos académicos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona deberá realizarse obligatoriamente por el sistema de Memoria.

Segunda.—El sistema de Memoria se regulará por las siguientes normas:

Uno. Los aspirantes a la realización de la Memoria dirigirán una instancia al Ilustrísimo señor Decano, que se presentará, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de lectura de la misma y que contendrá la designación del trabajo y el Director del mismo.

Dos. El tema de la Memoria podrá ser cualquiera que tenga referencia en el programa de las asignaturas que se impartan con carácter obligatorio u optativo en la Facultad y deberá ser aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad. Podrá ser propuesto a petición de los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de tercer curso y estén matriculados en cuarto curso. En cuanto a los alumnos no matriculados en la Facultad, sólo podrá ser propuesto una vez aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

Tres. La Memoria será dirigida por un Profesor de la Facultad que ostente el grado de Doctor, y que necesariamente deberá firmar la propuesta.

Cuatro. La Memoria contendrá un mínimo de 80 hojas tamaño holandesa, escritas a dos espacios. Asimismo deberá estar provista de notas y bibliografía, y se depositará en la Secretaría de la Facultad con una anticipación de veinte días respecto al día de su lectura.

Cinco. Se presentarán cinco ejemplares del trabajo realizado, uno de los cuales quedará archivado en la Facultad y los otros se distribuirán a los miembros del Tribunal que hayan de enjuiciarlo y al Departamento correspondiente.

Seis. Todo profesor de la Facultad podrá solicitar su retirada en escrito razonado dirigido al Decano. La Memoria que haya sido retirada no podrá volver a presentarse hasta el próximo período de lectura.

Siete. La lectura de las Memorias se realizará en los períodos fijados: Del 15 de febrero al 15 de marzo, y del 15 de septiembre al 15 de octubre.

Ocho. Todos los Profesores de la Facultad que ostenten el grado de Doctor podrán integrar el Tribunal que haya de juzgar los trabajos realizados. Se compondrá de tres titulares y dos suplentes; entre los primeros deberá figurar necesariamente el Director del trabajo. De los demás miembros, uno será designado por el Departamento o Seminario correspondiente a la asignatura a la que pertenezca el tema de la Memoria, y el otro deberá pertenecer a un Departamento o Seminario que imparta una asignatura afín. Uno de ellos deberá ser Profesor numerario, el cual ostentará la Presidencia del Tribunal. Caso de ser

más los integrantes del Tribunal, la Presidencia se decidirá por la preferencia en el Escalafón. El Tribunal deberá ser aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad.

Nueve. Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al graduando para que, en el tiempo máximo de veinte minutos, explique oralmente el tema de su trabajo, el método empleado y las conclusiones a que se llega. A continuación los miembros del Tribunal podrán hacerle al graduando las objeciones y observaciones que estimen pertinentes, así como pedir aclaraciones oportunas.

Diez. El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la actuación del graduando en la elaboración del trabajo de licenciatura y en su defensa, concediendo la calificación correspondiente, que podrá ser de suspenso a sobresaliente. La retirada de la Memoria de licenciatura a propuesta de un Profesor de la Facultad equivaldrá a suspenso a efectos de nueva lectura.

Once. Podrán optar al premio extraordinario de licenciatura sólo las Memorias que hayan obtenido la calificación de sobresaliente. El Tribunal designado por la Comisión de Gobierno se compondrá de un Catedrático o Agregado, un Profesor adjunto numerario y un Profesor no numerario con el grado de Doctor. Reunido la última quincena de diciembre, juzgará entre las Memorias leídas en el año transcurrido.

Disposición final

El sistema de Memorias y las normas para la obtención del grado de Licenciatura entrará en vigor el curso académico 1980-81.

Disposición transitoria

Los alumnos que terminen la licenciatura en el curso académico 1979-80, y los que no hayan realizado el examen de grado en convocatorias anteriores podrán presentar solicitud para realizar la Memoria en la convocatoria de 15 de febrero a 15 de marzo eximiéndose del plazo de seis meses a que hace referencia el apartado segundo, uno, de las presentes normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22396

ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1979.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia según Anexo que se adjunta, que, como se desprende del mismo, no implica aumento de gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia

CURSOS COMUNES

Primer curso

Álgebra lineal.
Cálculo infinitesimal.
Física.
Química.
Dibujo técnico.

Segundo curso

Ampliación de Matemáticas.
Ampliación de Química y Bioquímica.
Ampliación de Física.
Química analítica.
Geología.

ESPECIALIDAD DE FITOTECNIA

Tercer curso

Estadística (cuatrimestral).
Electrotecnia y Electrificación rural (cuatrimestral).
Química agrícola.
Biología.
Edafología y Climatología.
Principios de Economía (cuatrimestral).
Inglés.

Cuarto curso

Topografía (cuatrimestral).
Genética.
Fitotecnia general (cuatrimestral).
Botánica agrícola (cuatrimestral).
Fisiología vegetal.
Motores y Máquinas agrícolas.
Construcción (cuatrimestral).

Quinto curso

Hidráulica agrícola (cuatrimestral).
Mejora vegetal.
Zootecnia.
Entomología agrícola.
Cultivos extensivos herbáceos.
Microbiología (cuatrimestral).
Divulgación Agraria (cuatrimestral).

Sexto curso

Cultivos extensivos leñosos.
Patología vegetal (cuatrimestral).
Comercialización de productos agrícolas (cuatrimestral).
Horticultura.
Fruticultura.
Economía de la Empresa (cuatrimestral).
Proyectos (cuatrimestral).

ESPECIALIDAD DE ZOOTECNIA

Tercer curso

Estadística (cuatrimestral).
Electrotecnia y Electrificación rural (cuatrimestral).
Edafología y Climatología (cuatrimestral).
Morfología y Fisiología animal.
Biología.
Química agrícola.
Inglés.

Cuarto curso

Topografía (cuatrimestral).
Genética.
Fitotecnia general.
Alimentación animal.
Fisiología del crecimiento y de la reproducción animal.
Principios de economía (cuatrimestral).
Inglés.

Quinto curso

Hidráulica agrícola (cuatrimestral).
Maquinaria agrícola (cuatrimestral).
Construcción y Alojamiento de ganado (cuatrimestral).
Producciones animales I.
Racionamiento (cuatrimestral).
Divulgación agraria (cuatrimestral).
Microbiología (cuatrimestral).
Mejora genética animal

Sexto curso

Producciones animales II.
Producción de piensos y forrajes.
Fitopatología (cuatrimestral).
Comercialización e industrialización de productos agrícolas (cuatrimestral).
Economía de la Empresa (cuatrimestral).
Patología e higiene animal (cuatrimestral).
Proyectos (cuatrimestral).

ESPECIALIDAD DE INDUSTRIAS AGRICOLAS

Tercer curso

Estadística (cuatrimestral).
Bioquímica.
Biología.
Edafología y Climatología.
Electrotecnia y Electrificación rural (cuatrimestral).
Inglés.

Cuarto curso

Resistencia de materiales y construcción.
Operaciones básicas en industrias agrícolas I.
Fitotecnia general.